RESOLUCIÓN INTERNA OSN Nº 179/2022

POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES INTERNAS OSN Nº 133/2022 Y 171/2022 Y SE PROCEDE A LA RESCISION DEL CONTRATO Nº 004/2021 FIRMADO ENTRE LA OSN Y LA FIRMA FM COMERCIAL DE VENANCIO FRANCISCO MENDOZA BENÍTEZ, CON C.I.Nº 3.187.333, SEGÚN EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 403.882 CD-12001-21-210038. ----------

Asunción, 24 de octubre de 2022.

VISTO: Y CONSIDERANDO: El Contrato Nº 004/2021 firmado entre La OSN y la firma FM COMERCIAL de Venancio Francisco Mendoza Benítez, C.I.Nº 3.187.333, según el llamado de Contratación Directa Nº 403.882 CD-12001-21-210038, para la provisión de "Tóner para impresoras de la OSN".

Las reiteradas insistencias al proveedor, por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, para el cumplimiento del contrato suscripto.

La Resolución Interna OSN Nº 171/2022, que en su parte resolutiva dispone: "1.DEJAR SIN EFECTO la Resolución OSN Nº 133/2022 de fecha 02 de agosto de 2022; 2. RESCINDIR el Contrato Nº 004/2021 firmado entre la OSN y la Firma FM COMERCIAL de Venancio Francisco Mendoza Benítez, C.I.Nº 3.187.333, según el llamado de Contratación Directa Nº 403.882 CD-12001-21-210038 de provisión de tóner para impresoras de la OSN". Sin embargo, la mencionada Resolución presenta un error de forma en la fecha de expedición, estipulando 07 de agosto de 2022, en vez de 07 de octubre de 2022;

El Dictamen UOC Nº 02/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, en cuyo *Antecedentes* establece: "…Que, a la fecha, el Contrato de la Licitación 403882-Tonner y Tintas para impresoras OSN, se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y ante la notoria falta de interés por parte del proveedor en el cumplimiento del contrato, corresponde aplicar el artículo 59 de Rescisión Del Contrato de la ley 2051 de "Contrataciones Públicas", que dispone: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista (…)".

La *Conclusión* del Dictamen UOC Nº 02/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, que establece: "…esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda Rescindir el Contrato Nº004/2021 con la Firma FM Comercial, representada por el Sr. Venancio Francisco Mendoza Benítez con RUC 3187333-2 de acuerdo a la Ley 2051/2003 Artículo 59.- Rescisión del contrato, que dispone: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista";

POR TANTO: El Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, en uso de sus atribuciones, según Resolución SNC Nº 280/2014.

RESUELVE:

1. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Internas OSN Nº 133/2022 y 171/2022.----------
2. RESCINDIR el Contrato Nº 004/2021 firmado entre la OSN y la Firma FM COMERCIAL de Venancio Francisco Mendoza Benítez, C.I.Nº 3.187.333, según el llamado de Contratación Directa Nº 403.882 CD-12001-21-210038 de provisión de tóner para impresoras de la OSN.----------
3. NOTIFICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY Asunción - Paraguay

Mº Juan Carlos Dos Santos
Director Titular